

DIRECTIVA N° 063 - 2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VIAJES DE EXCURSIONES, PASEOS ESCOLARES O VISITAS DE ESTUDIO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES FORMULADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION TACNA.

1. FINALIDAD

Normar el procedimiento para la aprobación de las solicitudes de viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio de los y las estudiantes, formuladas por las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa, Estatales y Privadas del ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer las orientaciones y procedimiento correcto, sobre los requisitos que deben cumplir las instituciones educativas para solicitar la aprobación de las solicitudes para el desarrollo de viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio de los estudiantes, dentro y fuera de la Región Tacna.
- 2.2 Cautelar la integridad física y moral de los y las estudiantes durante su participación en los viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio, programadas por las instituciones educativas de la Región Tacna.

3. BASES LEGALES

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento D.S.N° 011-2012-ED
- 3.3 Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4 D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5 Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio Público Esencial.
- 3.6 Decreto Ley N° 29951, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 0394-2008-ED, aprueban las "Normas que regulan el procedimiento para la aprobación de las solicitudes de excursiones o visitas de los estudiantes formuladas por las Instituciones Educativas".
- 3.9 Resolución Ministerial N° 0556-2014-ED, aprueban la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica".
- 3.10 Resolución Ministerial N° 0343-2010-ED, "Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas".
- 3.11 Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo Código de los niños y adolescentes.
- 3.12 D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.

- 3.13. Resolución Directoral Regional N°000244, que aprueba los lineamientos educativos regionales para el año escolar 2015.

4. ALCANCES

- 4.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 4.2 Dirección de Gestión Pedagógica.
- 4.3 Unidad de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.4 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular: Inicial, Primaria y Secundaria; Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa.
- 4.5 Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica norma y supervisa el cumplimiento de los procedimientos técnicos para organizar, autorizar y realizar los viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio de los y las estudiantes, dentro y fuera de la Región Tacna.
- 5.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Región Tacna, difunden la presente norma, conforman la Comisión Técnica e implementan los procedimientos técnicos para evaluar las solicitudes de aprobación de viajes de excursiones, paseos escolares o viajes de estudios.
- 5.3 Los Directores de las instituciones educativas de EBR, EBE y EBA, públicos y privados; son los responsables del cumplimiento de los procedimientos y requisitos para autorizar los viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio de los y las estudiantes, debiendo contarse previamente para su ejecución, con la aprobación de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, debiendo generar la respectiva Resolución Directoral Institucional y así mismo deberá informar a la UGEL correspondiente de los pormenores de los viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio.
- 5.4 Las Unidades de Gestión Educativa Local, en sus ámbitos, podrán suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de coadyuvar a la seguridad de los y las estudiantes durante su participación en los viajes de promoción, excursiones, paseos o visitas de estudio.
- 5.5 Los viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio, deben tener como objetivo la complementación del desarrollo curricular y estar consignados en la Programación Curricular y/o Plan de Aula, sin embargo pueden tener varias finalidades: educativas, culturales, deportivas, recreativas o turísticas, predominando la finalidad educativa porque se concibe como una estrategia para relacionar al estudiante con la diversidad cultural, natural y social de las comunidades y lugares a conocer.
- 5.6 Está prohibido los viajes de excursiones de promoción en los Niveles de Inicial y Primaria, a fin de evitar el perjuicio de la economía de los Padres de Familia.
- 5.7 El MINCETUR, recomienda a los Directores, Tutores y Padres de Familia, firmar contratos con empresas u Operadores Turísticos Formales, que garanticen un buen servicio y no ser sorprendidos por personas o tramitadores que fingen de estos.
- 5.8 Los docentes tutores son responsables de planificar, organizar y ejecutar la realización del viaje de excursión, paseo escolar o visita de estudio y de cautelar la integridad física y moral de los y las estudiantes participantes en coordinación y participación directa de los Padres de Familia y estudiantes, así mismo deberá permanecer junto a los y las estudiantes compartir los servicios y alimentación que reciben los y las estudiantes e informar oportuna y permanentemente a los Padres de Familia sobre las incidencias y desarrollo del viaje posteriormente evaluar e informar a la superioridad.

- 5.9 Está prohibido que docentes que no ejerzan labor tutorial organicen o asesoren viajes de excursión, paseos escolares o visitas de estudio, el director que omita esta precisión será pasible de sanción administrativa.
- 5.10 El director monitorea y hace seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los planes de viaje y el cumplimiento de responsabilidades del tutor y docentes acompañantes en salvaguardia de la integridad física y moral de los y las estudiantes.
- 5.11 Para realizar paseos escolares o visitas de estudio, de carácter local, no es necesario la aprobación de la UGEL respectiva, serán autorizados por el director quien deberá extender el acto resolutivo, la Resolución Directoral Institucional, previa verificación de los documentos solicitados, debiendo obrar el expediente en archivo.
- 5.12 La delegación de estudiantes debe ser igual o superior al 50% de la sección a fin de justificar la suspensión de clases, de 2 a 7 días en caso de viajes promocionales del Nivel Secundaria y deben estar acompañada obligatoriamente de dos padres o madres de familia: un padre o madre de familia para ejercer labor administrativa de manejo de presupuesto y un padre o madre que ayude al control estudiantil. Si la delegación es superior a 30 estudiantes además tendrá que viajar un docente acompañante o auxiliar de educación.
- 5.13 El tutor deberá de presentar el Plan de Recuperación de horas de clases pedagógicas efectivas de los estudiantes que no realicen el paseo de estudio y/o excursión.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Las solicitudes de aprobación de los viajes de excursiones dentro y fuera de la Región Tacna y lugares internacionales de los y las estudiantes, a presentarse en la Unidad Gestión Educativa Local, deben reunir los siguientes requisitos:
 - 6.1.1 Solicitud suscrita por el Director de la Institución Educativa.
 - 6.1.2 Plan de viaje de excursión, de los y las estudiantes en la que se precisará el lugar de salida, lugar o lugares de destino, relación de estudiantes participantes, día y hora de salida así como de retorno, con su respectivo FUT y /o solicitud dirigida al director de la institución educativa.
 - 6.1.3 Declaración jurada de los padres o apoderado, otorgando el permiso correspondiente para cada estudiante participante de la excursión, si es fuera de la Región Tacna será notarial y adjuntando copia de DNI.
 - 6.1.4 Certificado médico de revisión por cada estudiante, expedido por el Área de Salud, solo si es fuera de la Región Tacna.
 - 6.1.5 Relación de los docentes, tutores y padres de familia que acompañan a los estudiantes, adjuntando copia de DNI de los mismos.
 - 6.1.6 Acta firmada por los Padres de Familia integrantes del Comité de Aula sobre la elección y aprobación de la empresa de transportes y/o agencia de viajes, ejecutora del viaje.
 - 6.1.7 Contrato original firmado por el representante legal de la empresa de transporte o agencia de viajes, de traslado y retorno de los estudiantes, la póliza de seguro de vida y de accidentes de los pasajeros (SOAT Regional vigente).
 - 6.1.8 Revisión Técnica y/o constancia oficial que acredite que el vehículo de transporte de pasajeros cuenta con los certificados de operatividad y capacidad necesaria para el traslado de los estudiantes.
 - 6.1.9 Constancia de la reserva confirmada de transporte terrestre, ferroviario, aéreo o marítimo para la realización de la excursión o visita de los estudiantes, comprendiendo el lugar de salida, de retorno y para cada uno de los lugares turísticos a visitar.
 - 6.1.10 Constancia expedida por la Dirección Regional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la que se certifique que la empresa de transporte a cargo de la excursión o visita de los estudiantes cuenta con el permiso respectivo para realizar estos servicios.

- 6.1.11 Las excursiones o visitas de los estudiantes se realizarán en los meses de enero a noviembre.
- 6.1.12 Las Unidades de Gestión Educativa Local, darán a conocer a las instituciones educativas de su jurisdicción un catálogo de rutas turísticas de todo el Perú con un calendario de visitas.
- 6.1.13 Las Unidades de Gestión Educativa Local, establecerán el número máximo de excursiones mensuales para cada ruta turística, teniendo en cuenta la demanda de solicitudes de aprobación formuladas por las instituciones educativas.
- 6.1.14 Para el caso específico de las excursiones o visitas guiadas a la ciudad del Cusco y Machu Picchu, en atención a la creciente demanda de solicitudes de aprobación de excursiones o visitas guiadas a nivel nacional, se deberá previamente establecer las coordinaciones con las entidades responsables de ambos lugares con la finalidad de evitar retrasos y postergaciones en perjuicio de los y las estudiantes.

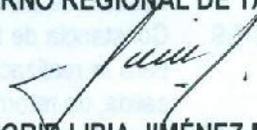
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1 Los viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio se realizaran entre los meses de enero a noviembre.
- 7.2 Los viajes realizados deberán ser informados por los tutores a la Dirección de la institución educativa, dentro de las cuarenta y ocho horas de finalizados sobre el logro de los objetivos de los planes de viaje, bajo responsabilidad.
- 7.3 Los paseos escolares o visitas de estudio locales se realizaran durante el día, las excursiones promocionales hasta por siete días calendarios.
- 7.4 Los estudiantes que no salgan de viaje, si viajan menos del 50% de estudiantes, deberán asistir a la institución educativa y desarrollar clases con normalidad.
- 7.5 La suspensión de clases en las secciones de quinto grado de Educación Secundaria, cuando viajan el 50% más uno de los estudiantes es recuperable; el tutor deberá presentar el cronograma de recuperación de clases.
- 7.6 Los docentes acompañantes deberán tomar las previsiones del caso y garantizar el desarrollo de los aprendizajes a los demás estudiantes, presentando las sesiones de aprendizaje correspondientes a la superioridad, para su continuidad.
- 7.7 Los responsables de los viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio, deben evitar los riesgos de accidentes y cualquier otro; que exponga al peligro a los y las estudiantes, a fin de cautelar su integridad física y controlar su seguridad y bienestar.
- 7.8 Las Unidades de Gestión Educativa Local, pueden precisar o emitir normas complementarias.
- 7.9 Cuando se incumplan los procedimientos y requisitos para realizar viajes de excursiones, paseos escolares o visitas de estudio, contemplados en la presente norma, existe responsabilidad administrativa y penal de la UGEL o institución educativa.

Tacna, setiembre del 2015



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


MGR. INGRID LIBIA JIMÉNEZ MAMANI
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

ILJM/DRSET
DTM/DGP
LLHH/EEP